

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, LA FACULTAD DE
CIENCIAS NATURALES Y MUSEO Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Presidente Dr. Arq. FERNANDO TAUBER, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante la "UNLP", la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. Ricardo O. ETCHEVERRY, en adelante la "FACULTAD", y la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la CIC, representada en este acto por su Presidente el Ing. Alberto Joaquín TORRES, con domicilio legal en calle 526 e/ 10 y 11 S/N de la Ciudad de La Plata; acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, sobre la base del Convenio Marco firmado entre la Universidad Nacional de La Plata y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, el 07 de Junio del año 2010, que se registrá por los siguientes artículos:

CONSIDERANDO

- Que el Museo de La Plata, hoy integrado en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la UNLP y cuya creación antecede a ambas instituciones firmantes, ha sido concebido desde sus inicios como un ámbito apropiado para el desarrollo y ejecución de las distintas ramas de las Ciencias Naturales, constituyéndose en una escuela de investigación de renombre internacional que albergara estas disciplinas alrededor de personalidades científicas de reconocido prestigio;
- Que por sus particulares características e infraestructura permitió a lo largo de los años el crecimiento y desarrollo y consolidación de múltiples grupos de investigación, potenciando la unión entre los mismos en forma racionalizada a

través de la incorporación y uso común de instrumental y equipamiento de mediana y alta complejidad;

- Que como institución universitaria el Museo conforma una unidad indivisible con la Facultad de Ciencias Naturales, albergando en su ámbito centros de doble dependencia y asociados, laboratorios de investigación, además de las Divisiones Científicas;
- Que su singularidad se cimienta en indisoluble vínculo por el que se entrelazan sus valiosas colecciones, permanentemente nutridas por sus investigadores y personal de apoyo, con la investigación y la extensión universitaria, en un todo de acuerdo con las metas y principios constitutivos que la UNLP promueve a través de su Estatuto;
- Que, sumado a ello, la FACULTAD cuenta con el 50% de los doctorandos de la UNLP, que nutren la masa crítica de científicos de alta calificación a cuya promoción y consolidación ambas instituciones firmantes aspiran como meta común;
- Que en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo se desempeñan numerosos investigadores y personal de apoyo de la CIC y que resulta indispensable que continúen su importante labor, manteniendo su lugar de trabajo y pudiendo participar de las diferentes convocatorias que realice la CIC;
- Que desde la creación de la CIC ambas instituciones han mantenido una íntima vinculación, cuyo sostenimiento ambos firmantes convienen en mantener y reforzar, sin perjuicio de que las particulares características del MLP como museo universitario, excedan los encuadres reglamentarios actualmente vigentes (para la CIC);

Por lo anteriormente dicho, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Propender en forma conjunta al sostenimiento de los vínculos tradicionalmente existentes entre el Museo de la Plata de la FACULTAD - UNLP y la CIC y reafirmar su voluntad de fortalecer los mismos en la colaboración recíproca en

ACTA-2019-39726824-GDEBA-CICMCTI

pro de la realización de metas comunes, manteniendo su individualidad institucional.-----

SEGUNDA: Reafirmar su voluntad de cooperación entre ambas instituciones, en base al reconocimiento del rol del Museo de La Plata como instrumento eficaz para el desarrollo de las ciencias, manteniendo el esquema de vinculación asociativa existente hasta la fecha, en consonancia con lo dispuesto en el art. 2, inc. D del Decreto Ley 1291/58 y sus modificatorias.-----

TERCERA: Establecer que el Personal de Apoyo, Profesionales y Técnicos, pertenecientes a la CIC que se desempeñan en grupos de investigación y áreas de servicios del Museo de La Plata continúen desarrollando sus actividades bajo la dirección del Decano de la FACULTAD y del Director del Museo de La Plata. Establecer que el Museo de La Plata está habilitado como lugar de trabajo con el fin de que el personal de la CIC pueda participar de las diferentes convocatorias para la provisión de recursos humanos y financiamiento de proyectos a realizar por la CIC.

CUARTA: Establecer que la CIC disponga de los espacios del Museo de La Plata para desarrollar actividades de difusión de sus actividades con la participación de investigadores, becarios y personal de apoyo que se desempeñan en los ámbitos de la FACULTAD.-----

QUINTA: La FACULTAD designa como responsable "ad hoc" de la ejecución y seguimiento de las tareas, conforme lo normado por la ordenanza 295/18 a la Directora del Museo de La Plata, Dra. Analía Lanteri, por un lado, y por la CIC a la persona que revista el cargo de Vicepresidente de la Comisión, por el otro.-----

SEXTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires mediante la dirección de su portal institucional <https://www.gba.gob.ar>.-----

ACTA-2019-39726824-GDEBA-CICMCTI

SEPTIMA: La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

OCTAVA: El presente Convenio Específico tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción. El mismo podrá ser prorrogado automáticamente en forma indefinida y por idénticos períodos, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario.-----

NOVENA: En todo lo no resuelto por el presente Convenio Especifico será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco que vincula a las partes, suscripto el 07 de Junio del año 2010.-----

En prueba de conformidad se firman dos (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los³⁰..... días del mes de*Septiembre*..... de 2019.



Ing. ALBERTO J. TORRES
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas



Dr. FERNANDO TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANALÍA LANTERI
Directora Museo de La Plata
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata
ACTA-2019-39726824-GDEBA-CICMCTI